

**846** **CORRECCION DE ERROR** de la Orden de 27 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba y hace pública la relación complementaria de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Advertido error en la Orden que aprueba la relación complementaria de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se procede a su rectificación:

Programa 515 A:

Código de plaza 0001483, dice «Oficial 2.ª Mecánico», debe decir «Oficial 3.ª mecánico».

Conductor 1.ª C, código plaza dice «00014788» debe decir «0001488».

Oficial 3.ª mecánico, código plaza: dice «0001790» debe decir «0001490».

Se han omitido en el mismo programa 2 plazas de Auxiliares Administrativos con los siguientes códigos:

AA00449 y AA00450, Grupo D, clasificación funcional, forma de provisión concurso de méritos, no incompatible, dedicación normal, pertenencia al cuerpo de Auxiliares Administrativos como requisito básico.

Murcia, 14 de julio de 1986.—El Director Regional de la Función Pública, P.O., **Diego Cola Palao**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**849** **ORDEN de 8 de julio de 1986 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se excluye determinada superficie de la declaración de Utilidad Pública del monte denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», n.º 41 del catálogo de Utilidad Pública.**

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para segregar 22,3725 Ha., del monte denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro» n.º 41 del C.U.P. de esta Provincia de Murcia y la exclusión de las mismas y,

Resultando que el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección Regional, tuvo entrada solicitud y expediente previo del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, acompañada de certificación de su Secretaría en la que se hacía constar que en el Pleno de dicha Corporación y en sesión celebrada el día 20-6-83 se acordó aprobar y tramitar la exclusión de una parcela del monte público n.º 41 «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro» ante la calificación urbanística de la misma.

Resultando que por el Servicio de Montes y en atención al precitado acuerdo municipal, inició actuaciones para excluir del Catálogo los terrenos interesados.

Resultando que en el expediente tramitado al efecto la Sección correspondiente y la Jefatura del Servicio de Montes, emiten informe en el que manifiestan:

- a) Que el monte n.º 41 con una superficie de 896,2753 Ha., pertenece a los propios de Blanca y fue inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 1960. Se encuentra deslindado y amojonado.
- b) La parcela que se pretende descatalogar de 22,3725 Ha., se encuentra situada junto al lindero Este del monte, en las proximidades de la Subestación de suministro eléctrico de pueblos de Blanca y Abarán y cruza longitudinalmente la carretera de Blanca a la Nacional de Madrid a Cartagena, de la que dista unos 300 m.

Corresponde a una zona industrial de gran interés para el desarrollo del Ayuntamiento de Blanca por la magnífica situación de los terrenos, estando calificados por el citado Ayuntamiento como suelo urbanizable y quedando a disposición del mismo Ayuntamiento según Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Consecuentemente con el contenido de tal exposición de hechos, la Dirección de Estructuras y Recursos Agrarios propone se acceda a la exclusión solicitada.

Vistos: La Ley de Montes de 8/06/1957, Reglamento de Montes 22/02/1962 Real Decreto 16/06/1976 Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 2.102/84 de 10 de octubre por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables al caso y,

Considerando que el artículo 43 del vigente Reglamento de Montes posibilita la exclusión de éstos del C.U.P. cuando no reúnan las condiciones que fueron determinadas para su inclusión en el mismo. No existe razón alguna que impida proceder a la descatalogación parcial, se justifica suficientemente que parte de un monte, ha perdido, tal y como acontece el presente caso, las condiciones necesarias para esta tutela jurídico-administrativa, y siendo conveniente por lo demás adoptar la realidad del monte a su finalidad y las necesidades sociales.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las normas legales y reglamentarias en vigor.

En su virtud tengo a bien disponer:

1.º Excluir 22,3725 Ha., del monte público n.º 41 denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro» y de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, del Catálogo de Utilidad Pública, todo ello conforme a la documentación y planos obrantes en el expediente, al haber perdido las condiciones que fueron determinantes para su inclusión en el mismo.

2.º Que por el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección Regional, se proceda una vez excluidos dichos terrenos, al deslinde parcial de los mismos con la rectificación de forma que permita actualizar sus límites y extensión y adecuar esta modificación parcial al Catálogo de Utilidad Pública, según lo establecido en el artículo 39 del R.M.

Murcia a 9 de julio de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**858 RESOLUCION de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 8 de julio de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. señor Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 8 de julio de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en el lugar que a continuación se indica, con condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expte. 199/86. Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de la Torre de los Teatinos en El Raal (Murcia).

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios Urbanísticos, sito en Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 8 de julio de 1986.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

#### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**866 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de 11 de julio de 1986 por la que se autorizan nuevas tarifas para el Hospital Santa M.ª del Rosell de Cartagena.**

Visto el expediente promovido por el Ilmo. señor Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, por el que solicita la aprobación de nuevas tarifas para los servicios médico-quirúrgicos prestados a particulares, no beneficiarios de la Seguridad Social, que acudan a dicho centro bien como particulares propiamente dichos o como asociados a compañías médicas privadas, por escrito que tuvo entrada el 26 de mayo de 1986.

Resultando que estudiado el expediente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estos emitieron informe favorable al incremento de precios solicitado.

Resultando que, por contener asunto de su competencia, se solicitó el correspondiente informe de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, la cual lo ha evacuado en sentido igualmente favorable.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 10 de julio ha conocido el expediente, y en vista de los informes indicados, he acordado que procede acceder a la petición de subida de tarifas.

Considerando que los precios de los servicios prestados por el Hospital al que se refiere el expediente están comprendidos en el anexo 3 de la Orden Ministerial de 17 de junio de 1983 por la que se actualizan los del R.D. 2.695/77, de 28 de

octubre, sobre medidas relativas a precios, y son por tanto precios autorizados de ámbito provincial que corresponde tramitar a través de la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Visto el R.D. 2.685/1977, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional número 17/1983, de 9 de marzo y 30/1983, de 9 de mayo,

He resuelto aprobar las siguientes tarifas de precios para los servicios médico-quirúrgicos prestados por el Hospital Santa María del Rosell, a que se refiere el párrafo primero de esta Resolución:

Asistencia Sanitaria completa: 17.297 pesetas.

Atención de urgencia: 3.024 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 11 de julio de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

**867 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de 11 de julio de 1986 por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Ricote.**

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ricote, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población.

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó aprobación de nuevas tarifas, mediante escrito que tuvo entrada el 4 de junio de 1986, en esta Consejería.

Resultando que el expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos de esta Consejería, que han informado favorablemente la solicitud instada por la Corporación.

Resultando que la Comisión de Precios en su reunión de 10 de julio ha conocido el expediente, acordando que debe accederse a la tarifa solicitada.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de Servicios de Competencia local, desarrollada por la O.M. de 30 de septiembre de 1977.

Vistos el Real Decreto 2.226/77, antes citado, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería, que crea y regula la Comisión de Precios.

He resuelto autorizar la nueva tarifa de abastecimiento de agua potable a la población de Ricote, quedando fijada en 38 pesetas m.<sup>3</sup> y 1.000 pesetas por derechos de enganche para las nuevas altas, que constituirán base para la aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería.

Murcia, 11 de julio de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**